BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO VI. — NÚM. 1789 | **Buenos Aires, juéves 10 de Agosto de 1899** | DIRECCIÓN: Sección de Publicaciones del Ministerio de Justicia é I. Pública

Art. 4° Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletin Oficial*).

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA

DIVISION DE I. PUBLICA

Decreto confiriendo un título profesional en la Escuela Normal de Profesores de la Capital.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1899.

Vistos los informes precedentes y de conformidad con lo dispuesto por el art. 9° del Plan de estudios, vigente en las escuelas normales y por la ley n° 3786 del 19 de Julio último,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el título de "Maestro Normal" al ex-alumno maestro de la Escuela Normal de Profesores de la Capital, Señor Tomás Martin, y expídasele el diploma correspondiente, el que una vez anotado en el Registro de los mismos, será remitido al Director de la mencionada Escuela para su entrega.

Art. 2° Comuníquese.

QUIRNO COSTA.
O. MAGNASCO.

MINISTERIO DE GUERRA

Acuerdo aceptando una propuesta de trencilla para la confección de kepíes.

Buenos Aires Agosto 3 de 1899.

Vista la nota que antecede de la Intendencia de Guerra, en la que da cuenta del resultado de la licitación que ha tenido lugar en esa Repartición el día 10 de Julio ppdo., para la provisión de telas y accesorios con destino á la confección de uniformes para el Ejército, y de acuerdo con lo aconsejado por la misma,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta presentada por los Sres Eigendorf y Lesser para la provisión de (200,000) doscientos mil metros trencilla de lana de (3) tres milímetros, con destino á la confección de kepíes, al precio de ($ 0.0048) cuarenta y ocho diez milésimos de peso oro el metro lineal, comprometiéndose á entregarla de los colores pedidos y en los depósitos de la Aduana, debiendo abonar la Intendencia los derechos correspondientes.

Art. 2° Comuníquese y vuelva á la Intendencia de Guerra, á sus efectos.

QUIRNO COSTA.—ROSENDO M. FRAGA.—M. A. PELLIZA. EMILIO CIVIT.—JOSÉ Mª. ROSA.—ATILIO S. BARILARI.

Acuerdo aprobando una propuesta de medias de algodon para el Ejército.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1899.

Vista la nota que antecede de la Intendencia de Guerra, en la que da cuenta del resultado de la licitación que ha tenido lugar en esa Repartición el día 10 de Julio ppdo., para la provisión de telas y accesorios con destino á la confección de uniformes para el Ejército, y de acuerdo con lo aconsejado por la misma,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta presentada por el Sr. Remigio Monteros, para la provisión de (30.000) treinta mil pares de medias de algodon, al precio de ($ 0.22) centavos moneda nacional el par.

Art. 2° Comuníquese y vuelva á la Intendencia de Guerra, á sus efectos.

QUIRNO COSTA.—ROSENDO M. FRAGA.—M. A. PELLIZA.—JOSÉ Mª. ROSA. EMILIO CIVIT.—ATILIO S. BARILARI.

Decreto nombrando Habilitado de la Brigada Norte.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1899.

Vista la propuesta que antecede.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Habilitado de la Brigada Norte, al Señor Teniente Coronel Don Severo Morcillo.

Art. 2° Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
ROSENDO M. FRAGA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Decreto dejando á salvo los derechos del concesionario de la Colonia "San Melitón", respecto de los ocupantes de ella.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1899.

Visto este expediente y considerando:

1° Que como lo manifiesta el Señor Alejandro Miroli, en su último escrito en fecha 3 de Noviembre de 1895, Don Eduardo Kasilister le transfirió en efecto sus acciones, derechos y obligaciones sobre la concesión para colonizar, que le otorgó el Gobierno de la Nación, consistente en diez mil hectáreas de campo fiscal, situadas en el Departamento de Unión, en la Provincia de Córdoba, declarada caduca por decreto de 31 de Marzo de 1896;

2° Que las tierras mencionadas han sido destinadas á la Colonización Agrícola, declarándose Colonia Nacional el Centro Agrícola "San Melitón", existente en ellas, por decreto de 13 de Mayo último;

3° Que no hay inconveniente en dejar á salvo los derechos que pueden corresponderle al concesionario ó sus sucesores, con respecto á los actuales pobladores; y

4° Que tampoco lo hay en prorrogar el plazo para que estos últimos conserven el derecho de preferencia que les ha acordado el artículo 2° del decreto de 13 de Mayo último,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Déjanse á salvo los derechos que puedan corresponderle al concesionario de la Colonia "San Meliton" en el departamento de "Union" de la provincia de Córdoba, ó á sus legítimos sucesores, con respecto á los actuales ocupantes de las tierras de dicha Colonia.

Art. 2° Prorrógase por noventa dias más, el plazo acordado por el artículo 2° del decreto de Mayo 13 del corriente año, para que los actuales ocupantes de las chacras de esa colonia, hagan valer el derecho de preferencia para adquirirlas, que dicho artículo les concede.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA
EMILIO FRERS.

Decreto dejando sin efecto un contrato de arrendamiento de tierras en el Rio Negro.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1899.

Visto este expediente en el que D. Alberto B. Martinez, arrendatario de una superficie de diez mil hectáreas en el Rio Negro, solicita se deje sin efecto el respectivo contrato, aprobado por decreto de 5 de Octubre de 1898, fundando su pedido en la circunstancia de haber sido nombrado con posterioridad para el desempeño de un puesto en la Administración, y siendo atendible la causal invocada,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el contrato de arrendamiento de diez mil hectáreas en el Rio Negro, celebrado con D. Alberto B. Martinez, el cual fué aprobado por decreto de 5 de Octubre de 1898 y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos, y para que previa reposicion de sellos, devuelva al interesado las letras por él firmadas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
EMILIO FRERS.

Decreto concediendo prórroga para la presentacion de una mensura

Buenos Aires, Agosto 8 de 1899.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la prórroga hasta el 1º de Julio de 1900, que solicita Doña Luisa Emma Mac Mum de Fenton, y D. Guillermo Sparks, para la presentación de la diligencia de mensura de la superficie de veinte mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, de que son propietarios, cuya operación fué encomendada al Ingeniero D. Pastor Tapia, por decreto de 4 de Mayo de 1899 y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
EMILIO FRERS.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Acuerdo aceptando una propuesta para reparaciones en la Casa de Gobierno.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1899.

Siendo necesario ejecutar urgentemente algunas obras en la parte del edificio del Palacio de Gobierno, ocupado por la Contaduría General,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros,—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por Don Arturo Mazzoncini, para la ejecución de los referidos trabajos, importe de un mil cien pesos moneda nacional ($1.100 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará á la partida del Presupuesto vigente, destinada á Conservación de la Casa de Gobierno.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase para los efectos correspondientes, á la Inspección General de Arquitectura.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

Resolucion autorizando la devolución del importe de una garantía.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1899.

De acuerdo con el precedente informe,

SE RESUELVE:

1º Autorizar á la Dirección General de Contabilidad, para que abone á los Señores Weill hermanos, Empresarios de las obras de pintura de la Casa de Gobierno, la cantidad de ($ m/n. 2694,37) dos mil seiscientos noventa y cuatro pesos treinta y siete centavos moneda nacional, importe del 10 % que les fué retenido, á los efectos del cumplimiento del contrato para la ejecución de las expresadas obras.

2º Impútese dicha suma á la cuenta "Conservación de Edificios".

3º Comuníquese, publíquese, y vuelva á la Dirección de Contabilidad á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

Resolución autorizando al F. C. C. Norte para enagenar fierro viejo.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1899.

Existiendo en los Almacenes del Ferro Carril Nacional Central Norte, una cantidad de fierro viejo inservible que conviene enagenar,

SE RESUELVE:

1º Autorizar á la referida Administración, para vender particularmente, previas propuestas privadas que al efecto pedirá, la cantidad de ciento cincuenta toneladas del expresado material, dando cuenta á este Ministerio del resultado que obtenga, para los fines ulteriores.

2º Hágase saber, publíquese y archívese.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

Buenos Aires, Agosto 9 de 1899.

Vista la solicitud de los Señores Franchini y Cª, pidiendo se les conceda rectificar el error involuntario cometido en el manifiesto nº 52473 que la Aduana de la Capital les ha negado, por no estar en sus facultades hacer esta clase de concesiones, atento los informes producidos y teniendo en cuenta que si bien ha habido el principio de verificación á que se refiere el decreto de 26 de Junio último, referente á las facultades de los Administradores de Aduana para permitir rectificaciones, ella solo puede considerarse como de justificativo del error de que se trata, puesto que, sin necesidad de proceder al recuento, á simple vista, aparece la insuficiencia de capacidad del envase para contener la cantidad manifestada (50 gruesas de lámparas, en vez de 50 docenas) puede, por lo tanto, usando de equidad en el caso ocurrente, permitirse la rectificación pedida,

SE RESUELVE:

Concédese la rectificación del manifiesto de que se trata, y pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos.

JOSÉ Mª. ROSA.

Ordenes da pago expedidas por la Sección de Contabilidad

AGOSTO 9 DE 1899

CAUSANTE	RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS	PESOS MONEDA NACIONAL	FORMA DEL PAGO
Juan C. Lubrano......	Contrib. Territ. pagada de más	41,85	Tesor. Nacional
Jorge Catrelloti..... ..	Patente...	25	" "
Eduardo Escudero	Imp Internos pagados de más	30	" "
Martínez, Dirube y Cª..	" "	542,50	" "
J. J. Bellagamba........	" "	1.400	" "
N. C. Tejerina.........	Dere. pagados F. C. C. Córdoba	515,79	Giro S. B. N. A.
Municip. de la Capital..	A cuenta prod. C. Terri. y Pat.	150.000	Tesor. Nacional
Marcelino Senosiain...	Honorarios	300	" "
Casimiro Sosa..... ..	Sueldos......	70	" "
Provincia San Luis.....	Subsidio por Agosto...	8.350	Giro S. B. N. A.
" La Rioja	" "	8.350	" " " "
" Catamarca....	" "	8.350	" " " "
" Jujuy.	" "	8.350	" " " "
" Santiago......	" "	8.350	Tesor. Nacional
Ofi. Estadís'ca San Luis.	" "	300	Giro S. B. N. A.
" " La Rioja.	" "	300	Tesor. Nacional
" " Jujuy	" "	300	Giro S. B. N. A.
" " Córdoba..	" "	300	Tesor. Nacional
" " Santiago .	" "	300	" "
" " Tucumán.	" "	300	" "
Pedro N. Romano	Diferencias de jubilación.....	140	" "
Francisca del Castillo..	Pensión por Agosto...... ...	67,50	Giro S. B. N. A.
Hab. Dirección Rentas..	Sueldos Julio Mariano Velarde. y varios capataces...	2.056,67	Tesor. Nacional
Oficina Química Rosario	Sueldos y gastos por Agosto..	8.350	Giro S. B. N. A.
		207.089,31	

S. E. ú O.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Órden General N° 220.

—

Buenos Aires, Agosto 8 de 1899.

PASES—SALVANDO UN ERROR—SENTENCIAS

Por resolución superior de fecha 5 del corriente, se ha dispuesto que el Mayor D. Antonino Baigorria de la Plana Mayor Activa, pase en comisión como agregado al Regimiento 2° de Artillería de Campaña.

Por error figura en la órden general de 5 de Julio ppdo. N. 186, como promovido al empleo de Subteniente, el Sargento distinguido del Regimiento 4° de Infantería de Línea D. Pablo Olmedo, debiendo ser Pedro Olmedo.

Por resolución superior de 7 del corriente, se dispone que el Capitán D. Fabian Doll, de la Comandancia de la División de G. N. de la Capital, pase á continuar sus servicios en el Regimiento 1° de Artillería de Campaña.

El Exmo. Señor Presidente de la República, con fecha 3 del corriente, se ha servido poner el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra, que condena al soldado del Regimiento 4 de Artillería á Caballo Pio González, por el delito de deserción calificada, á sufrir la pena de tres años de prisión mayor, de acuerdo con lo establecido en los artículos 728, inciso 1° y 4°, 734, inciso 7° y 735, inciso 3° y á perder todos los derechos que tuviese contra el Estado en su calidad de individuo del Ejército, de acuerdo con el art. 736 del mismo; debienpo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, con arreglo á lo dispuesto en los arts. 592 y 593 del Código de Justicia Militar y que data del 15 de Noviembre de 1898,—Se dictó sentencia, en 24 de Julio de 1899—Permaneció en prisión preventiva, 8 meses y 10 dias.—Se abona por sentencia, 4 meses y 5 dias—Le queda á cumplir desde la fecha de la sentencia, 2 años, 7 meses y 25 dias.

El Exmo. Señor Presidente de la República, por decreto de fecha 3 del corriente, ha mandado cumplir la sentencia del Consejo de Guerra que actúa en Villa Mercedes, por la que se condena al soldado Hilario Reyes del Regimiento 5° de Artillería Ligera, acusado de deserción simple, á sufrir la pena de diez dias de recargo en el servicio, la que se da por compurgada con la prisión preventiva que lleva sufrida y á la pérdida de todos los derechos que tuviese contra el Estado.—Artículos 733, 520, inciso 3° y 736 del Código de Justicia Militar.

El Exmo. Señor Presidente de la República, con fecha 3 de Agosto corriente, se ha servido mandar cumplir la sentencia del Consejo de Guerra permanente que actúa en Villa Mercedes, por la que se condena al soldado Toribio Pereyra del Regimiento 1° de Caballería de Línea, acusado del delito de deserción calificada, á la pena de cuatro años de presidio, de acuerdo con los artículos 728 inciso 1°, 734, incisos 4°, 5° y 6° y 735 inciso 2°, del Código de Justicia Militar, perdiendo todos los derechos que tuviese contra el Estado, en su calidad de individuo del Ejército, debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, en la forma siguiente:—Fué constituido en prisión preventiva, el 8 de Noviembre de 1898.—Se dictó sentencia, el 24 de Julio de 1899.—Tiempo que se le abona—2 meses y 4 dias—Tiempo que le queda á cumplir, á contar desde el dia en que se dictó sentencia —3 años, 9 meses y 26 dias.

Lo que se comunica al Ejército, de órden de S. E. el Sr. Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

—

Agosto 8 de 1899.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército. el Sr. Capitán D. Manuel Acevedo.

Miguel P. Malarín

ESTADO MAYOR GENERAL DE MARINA

Órden General—N° 157

—

Para su conocimiento, se trascriben á la Armada y Reparticiones dependientes del Ministerio, los siguientes superiores decretos:

Ministerio de Marina.

Agosto 1° de 1899.

Vista la solicitud presentada por el Pagador de la Intendencia de la Armada, D. Mariano Aguilar, en la que pide la permuta de su puesto, por el de Contador de 1ª y de acuerdo con lo manifestado en la nota precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la permuta solicitada por el Pagador Don Mariano Aguilar, entre su actual empleo y el de Contador de 1ª de la Intendencia de la Armada.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA

—

Ministerio de Marina

Agosto 1° de 1899.

Vista la adjunta renuncia y de conformidad á la propuesta que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia interpuesta por D. Gregorio C. Avalos, del empleo de Auxiliar Contador de la Intendencia de la Armada; nómbrase en su reemplazo al Pesador de cárbón de la misma D. Edgardo Méndez y en lugar de este, al supernumerario D. Sebastián Gernica.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y previa anotación, archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1899.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

Orden del Dia N° 166

—

CUERPO DE MARINERIA

Bajas—Se da de baja al cabo foguista de 2ª clase, Oscar Donadio, del Acorazado "Almirante Brown".

DISPOSICIONES VARIAS

Cuerpo de Marinería—Quedan sin efecto: el pase del foguista Agustin Silva del Depósito del Cuerpo de Marinería al Transporte "Chaco", y el cabo de cañón de 2ª clase Vicente Quadri de la "Escuela de Aprendices Artilleros y de Aplicación para clases" al Crucero Acorazado "General Belgrano".—Este último pasa en calidad de preso, á la "Prisión Militar".

Buenos Aires Agosto 9 de 1899.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

ADUANA DE LA CAPITAL

Tipo oficial del oro 220 o/o

—

Total recaudado en el dia 8 de Agosto de 1899

Recaudado en curso legal.. $	377.500.03
Su equivalente en oro......	171.591.09
Recaudado en oro sellado..	34.383.90
Total á oro................	205.974.99
Recaudado en curso legal...	71.90

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal.... $	1.490.557.09
Su equivalente en oro......	688.375.82
Recaudado en oro sellado...	343.870.46
Total á oro......	1.032.246.28
Recaudado en curso legal...	181.90

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal... $	1.173.949.05
Su equivalente en oro.......	423.768.55
Recaudado en oro sellado...	239.505.09
Total á oro................	663.273.64
Recaudado en curso legal...	7.552.90

Diferencia en favor del mes de Agosto del año 1899

Total á oro............ .... $	368.972.64

Diferencia en favor del mes de Agosto del año 1898

Recaudado en curso legal... $	7.371 —

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal.. $	27.977.202.82
Su equivalente en oro	12.793.277.85
Recaudado en oro sellado....	10.963.005.30
Total á oro........... ...	23.756.283.15
Recaudado en curso legal...	348.940.85

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal.... $	26.410.241.44
Su equivalente en oro	9.906.204.76
Recaudado en oro sellado...	7.004.874.64
Total á oro................	16.911.079.40
Recaudado en curso legal...	356.420 —

Diferencia en favor de 1899

Total á oro................. $	6.845.203.75

Diferencia en favor de 1898

Recaudado en curso legal...	7.479.15

Tipo oficial del oro 226 o/o

Diferencia en favor del mes de Agosto del año 1899

Total á oro .... $	21.005.97
" en curso legal....	138.225.44

Tipo del oro para Agosto 10 á 226.50 o/o

AVISOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda

Caja de Conversión

BILLETES DE EMISIÓN MENOR

Se previene al público, que por disposición del P. E., los billetes de Emisión Menor de 5, 10 y 20 centavos, solo tendrán valor legal hasta el 31 de Octubre del corriente año, pudiendo ser cangeados, antes de esa

fecha, por monedas de nikel ó billetes de emisión mayor, en la Caja de Conversión ó en las sucursales del Banco de la Nación Argentina en las provincias.—Buenos Aires, Agosto 1° de 1899.—*Alberto Aubone*, Secretario. A-19

Dirección General de Rentas.

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la construcción de una casilla destinada al personal del destacamento de Vanguardia en la Sección Norte del Puerto de la Capital, con arreglo al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaria de esta repartición, todos los dias hábiles de 11 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas vendrán extendidas en el sello de ley, y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación, equivalente al (3 %) tres por ciento del importe de la propuesta, y estas serán abiertas en las oficinas de la Dirección, el martes 29 de Agosto próximo á las 2 p. m. en presencia del Directorio, Escribano Mayor de Gobierno, y licitadores que concurran.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si así lo estimara conveniente.—Julio 29 de 1899.—*L. S. Boado*, Secretario. 29-A.

Dirección General de Rentas

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la construcción de una casilla de madera compuesta de dos piezas y una cocina, en el paraje denominado Punta Lara, jurisdicción de la Aduana de La Plata, con arreglo al pliego de condiciones y planos que podrán consultar los interesados en la Secretaría de esta repartición, todos los días hábiles, de 11 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas vendrán extendidas en el sello de ley y acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, en el cual conste haberse depósitado á la órden de la Dirección, el (3%) tres por ciento del importe de la propuesta, las que se abrirán en las Oficinas de la repartición, el dia Lunes 21 de Agosto próximo á las 2 p. m. en presencia del Directorio, Escribano Mayor de Gobierno y licitadores que concurran.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si así lo estimara conveniente.—Buenos Aires Julio 21 de 1899.—*Luis S. Boado*, Secretario.

A-21.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General y de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex-Delegado de la Intendencia de Guerra en Santa Fe, Don José Ignacio Perez, á comparecer dentro el término de quince días á levantar el cargo que ha formulado por la suma de $. 1.950, que recibió de la Intendencia de Guerra para gastos de Enero á Octubre de 1896, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Contaduria General, Julio 27 de 1899.—*Los Secretarios.* 16-A.

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN—LEY DE 2 DE SETIEMBRE DE 1881

(*Guerreros de la Independencia*)

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por la ley arriba indicada, que en el sorteo practicado en la fecha han resultado amortizados los siguientes títulos:

Série	A	de	$ 100	Nos	198, 270, 513, 635,
"	"	"	"	"	696, 701, 709, 732.
"	B	"	500	"	308, 411, 431, 438,
"	"	"	"	"	460, 482, 501.
"	C	"	1000	"	26, 116, 125, 289, 447,
"	"	"	"	"	521, 562, 590.

Atrasados

Série	A	Nos	95, 108, 137, 150, 200, 206, 225,
"	"	"	253, 281, 315, 351, 360, 392, 440,
"	"	"	601, 647.
"	B	"	272, 275, 291, 292, 302, 330 343,
"	"	"	462, 550.
"	C	"	45, 174, 272, 334, 406, 410, 464,
"	"	"	466, 471, 549.

El pago de estos títulos se efectuará del 1° al 10 del entrante.—Buenos Aires, Julio 21 de 1899—*El Secretario.* A-14.

Dirección General de Rentas

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la construcción de un depósito para mercaderías en el muelle de Corrientes, como así mismo, la provisión de un motor automático para el servicio de dicho muelle, con arreglo al pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Secretaria de esta repartición, todos los días hábiles de 11 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas vendrán extendidas en el sello de ley, y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación, equivalente al 3 % del importe de la propuesta, y ellas serán abiertas en las Oficinas de la Dirección, el jueves 17 de Agosto próximo, á las 2 p. m., en presencia del Directorio, Escribano Mayor de Gobierno y licitadores que concurran.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si así lo estimara conveniente.—Buenos Aires, Julio 17 de 1899.—*Luis S. Boado*, Secretario.

A-17.

Ministerio de J. é I. Pública

Colegio Nacional de la Capital, Casa Central.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Superior Decreto de 28 de Febrero del corriente año, queda abierta en la Secretaria de este colegio (Bolivar 263) por quince dias, la inscripción de aspirantes á tomar parte en el concurso que debe tener lugar próximamente, para llenar la cátedra de Francés que se encuentra vacante en este Establecimiento.

Horas: de 12 á 4 p. m.—Por órden del Rector.—*Luis Mitre*, Secretario.

A. 16

Ministerio de Guerra.

LICITACION

REFACCIONES Y PROVICIÓN DE MATERIALES PARA LA ESCUELA AGRONÓMICA DE LA PLATA.

Llámase á licitación para las obras de refacción del edificio de la "Escuela Agronómica" de La Plata. Las condiciones se encontrarán en la 1ª División del Estado Mayor General del Ejército (Casa de Gobierno 3er piso), ó en el Juzgado Federal de La Plata, hasta el 27 de Agosto próximo, día que tendrá lugar la licitación, conjuntamente en ambas partes. Las propuestas se abrirán en ellas á las 3 p. m. Julio 27 de 1899.—*Jefe de la Seccion Construcciones.* A-27.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la construcción de una vereda del edificio ocupado por el Arsenal de Guerra.

Las condiciones se encontrarán en la 1ª. División del Estado Mayor General del Ejército, (Casa de Gobierno, 3er piso).—Las propuestas se abrirán el dia 9 de Setiembre á las 3 p. m. 9-S.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en el Rio de la Plata, frente á Recoleta, y que se encuentra depositado en la Sub-Prefectura del Puerto del Tigre; previniéndose, que si vencido dicho término no fuese reclamado, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 metros 15 centímetros;—Manga 1 metro 79 centímetros;—Puntal 0 metro 64 centímetros;—El casco es de pino, curvas de algarrobo, está pintado por fuera de verde, la regala de negro, la bancada de popa está rota, así como también varias curvas, encontrándose la embarcación en mal estado.

En el espejo de popa en letras de molde tiene el nombre de "Avenida A". Buenos Aires Julio 19 de 1899—*Enrique Victorica* (*hijo*)—Oficial Mayor 19 A.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en jurisdicción de la Sub-Prefectura de San Nicolás, y que se encuentra depositada en dicha repartición; previniéndose que si vencido dicho término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes: Eslora, 4 metros 75 centímetros; Manga, 1 metro 30 centímetros; Puntal, 0 metros 40 centímetros; tiene 5 pares de curvas de algarrobo, forro de cedro, en regular estado; está pintada de verde por dentro y de blanco por fuera, toda muy deteriorada.—Buenos Aires, Julio 7 de 1899.—*Enrique Victorica* (hijo).—Oficial Mayor.

A-11.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á dos canoas que han sido encontradas en jurisdicción de la Sub-Prefectura del Puerto de Ibicuy (La Argentina), y que se encuentran depositadas en dicha repartición; previniéndose que si vencido dicho término, no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

1ª Eslora 7 metros 80 centímetros; Manga 1 metro 25 centímetros; Puntal 0 metros 43 centímetros; tiene dos tacos y 22 curvas de algarrobo, no tiene nombre y está pintada de negro; su estado es malo.

2ª Eslora 4 metros 85 centímetros; Manga 1 metro 10 centímetros; Puntal 0 metros 35 centímetros; tiene 2 tacos y 10 curvas de algarrobo; no tiene nombre y está pintada de negro, siendo su estado malo.—Buenos Aires, Julio 7 de 1899.—*Enrique Victorica* (hijo).—Oficial Mayor.

A-11.

Registro de Diplomas de Prácticos

Buenos Aires, Junio 13 de 1899.

El Prefecto General de Puertos, en uso de la autorización conferida por decreto Superior de 30 de Enero ppdo.,

ORDENA:

Art. 1º La Oficina de Estadística abrirá un nuevo registro de Prácticos diplomados y continuará ejerciendo el control de identificaciones legalmente documentada.

Art. 2º A los efectos del artículo anterior, los Prácticos con diploma nacional, quedan obligados dentro de sesenta dias á presentarse á la Prefectura General, solicitando el registro de su título profesional con indicación de su domicilio real.

Los que residan fuera de la Capital Federal, presentarán su solicitud por intermedio de las Sub-Prefecturas de la jurisdicción, donde estén domiciliados.

Art. 3º Los que vencido el plazo señalado en el artículo 2º, no hubieren refrendado su título, se considerarán separados del practicaje, cazándoseles el diploma.

Para volver al ejercicio de la profesión, estarán obligados á rendir el exámen, de acuerdo con el reglamento vigente.

Art. 4º Los Prácticos inscriptos en el nuevo registro, están obligados á munirse de su patente anual y en caso de infracción se les cazará su diploma.

Art. 5º El Práctico que no ejerza la profesión durante dos años, deberá rendir nueva prueba de competencia para quedar habilitado para el desempeño de sus funciones.

Art. 6º Los Prácticos anotados en el Registro que establece esta ordenanza son los únicos autorizados para el ejercicio de la profesión y estarán sujetos á las obligaciones reglamentarias como agentes de la Policía Marítima con que los ha investido la Ley Nº 3445.

Art. 7º Hágase saber á la Dirección General de Rentas para conocimiento de la Administración de Patentes, y comuníquese á todas las dependencias.—*Luis García*, Prefecto Gral. de Puertos. A-25.

Ministerio de Agricultura

Dirección Comercio é Industrias

DIVISIÓN MINAS Y GEOLOGÍA

Para sus efectos y por el término de treinta días de la fecha, se pone en conocimiento de los interesados mineros de los Territorios Nacionales, la siguiente Resolución superior del Ministerio de Agricultura, de fecha 13 de Julio del corriente año.

" Resultando de lo expuesto por la Dirección de Comercio é Industrias, que existen en aquella Repartición numerosas solicitudes de pertenencias mineras, cuya tramitación no han efectuado los interesados y á fin de solucionarlas en definitiva ,

SE RESUELVE:

" Autorizar á la Dirección de Comercio é Industrias para citar por treinta (30) dias, á los interesados en dichas solicitudes, quedando caduco el derecho de los que no se presenten dentro del término fijado, debiendo publicarse el edicto en el BOLETÍN OFICIAL.—Buenos Aires, Julio de 1899. —*Federico R. Cibils*, Director.

A-31.

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el ensanche y refacciones en el edificio del Colegio Nacional de Jujuy.

Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno, 3er piso) ó en el Juzgado Federal en Jujuy, hasta el 31 de Agosto próximo, día en que tendrá lugar la licitación conjuntamente en ambas partes, debiéndose abrir las propuestas á las 3. p. m.—Buenos Aires Agosto 1º de 1899. A-31.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la construcción de una casa para resguardo en el Puerto de Atalaya, Provincia de Buenos Aires.—Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno, 3er piso) ó en el Juzgado Federal de la Plata, hasta el 16 de Agosto próximo, dia en que tendrá lugar la licitación conjuntamente en ambas partes, debiéndose abrir las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Julio 17 de 1899. A-16.

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 28 de Junio último, llámase á concurso á las casas constructoras del ramo, que tengan representantes debidamente acreditados en el país, para presentar proyectos, pliego de condiciones y propuestas de trenes de dragado, de acuerdo con las bases que se entregarán, previa reposición de sellos, en la Inspección General de Navegación y Puertos—Casa de Gobierno—3er piso.

Los proyectos y propuestas deberán entregarse en el despacho del Señor Sub-Secretario de Obras Públicas, bajo sobre cerrado, el 14 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Julio 13 de 1899. Db.-14

EDICTO

Habiendo vencido por segunda vez el plazo establecido en el decreto fecha Noviembre 30 de 1898, para que los ocupantes de terrenos de riberas sobre los rios Uruguay y Paraná, presenten los títulos en virtud de los cuales tienen la ocupación, á los efectos del censo que dicho decreto ordena levantar por medio de la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Nación, se les hace saber por medio del presente, que el Superior Gobierno ha resuelto por decreto fecha Julio 8 del corriente año, prorrogar por dos meses más y por última vez, el término referido, vencido el cual se harán efectivas las disposiciones de dicho decreto. —*El Director General.* 4-S.

LICITACIÓN

Llamase á licitación para la construcción de un muelle, edificio para Aduana y Casa para empleados, en Colón, Provincia de Entre Rios.

Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3º piso) ó en el Juzgado Federal en el Paraná, hasta el 18 de Setiembre próximo, dia en que tendrá lugar la licitación conjuntamente en ambas partes, debiéndose abrir las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Julio 21 de 1899.

18-S.

Tip. de la PENITENCIARÍA NACIONAL.